

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 8


CIRCULAR No. **075** DE 2022

<b>FECHA:</b>	<b>08 JUN. 2022</b>
<b>DE:</b>	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
<b>PARA:</b>	Docentes y directivos docentes vinculados mediante Decreto Ley No 2277 de 1979 que aspiran presentar obra escrita para efectos de ascenso al grado catorce (14) del Escalafón Nacional Docente o reconocimiento de dos (2) años de servicio.
<b>ASUNTO:</b>	Lineamientos y plazo para la presentación de obras escritas para efectos de ascenso a grado catorce (14) del Escalafón Nacional Docente o reconocimiento de dos (2) años de servicio.

En el marco del Decreto No. 2277 de 1979, la Resolución No. 921 de 1998, el Decreto No. 385 de 1998, la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 y el Decreto 2016 de 2019, la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través del área de Calidad Educativa y el Comité Evaluador de Obras Escritas, se permite brindar las orientaciones para el proceso de recepción y aceptación para la evaluación de obras escritas presentadas para ascenso a grado catorce (14) del Escalafón Nacional Docente o Reconocimiento de dos (2) años de servicio.

#### **1. Requisitos para la presentación de obras escritas**

Conforme al concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2020-EE-176174 de viabilidad jurídica para adelantar el trámite de aceptación y evaluación de obras escritas para el ascenso en el escalafón del personal docente regido por el Decreto 2277 de 1979 a través de medios electrónicos durante la emergencia sanitaria, acorde al artículo 6 de la Resolución No. 921 de 1998, los requisitos para el proceso de recepción y aceptación para la evaluación de obras escritas durante el tiempo de la emergencia sanitaria son los siguientes:

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 8

**a. Solicitud escrita de evaluación de la obra.**


Radicar a través de la oficina de servicio y atención al SAC de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, oficio de solicitud para evaluación de la obra, en el cual se debe indicar:

- Especificar de manera precisa si se presenta para acceder al reconocimiento de dos (2) años de servicio o para ascenso al grado catorce (14) del Escalafón Nacional Docente
- Título de la obra escrita
- Nombres y apellidos de los docentes autores
- Cargo, Establecimiento Educativo y municipio donde laboran los docentes autores.
- Datos generales de los docentes autores: Nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, número de teléfono o celular, correo electrónico y dirección.

**b. Anexos.**

A la petición se debe **ANEXAR**:

- a) Certificado de registro de autoría de la obra escrita, expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el cual se tramita ingresando a la siguiente página web: [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)
- b) Certificado de clasificación del educador en donde conste el grado de escalafón en el que se encuentra al momento de presentar la solicitud.
- c) Obra escrita en medio digital en formato PDF editable a Word – No Imagen, la que no puede superar veinte (20) megas, la misma que debe llevar de nombre el título de la obra y sus autores como se indica en la imagen ejemplo.

 Título Obra\_ El derecho a la educación en tiempos de pandemia. Autor\_ Pepito Perez....

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 8

**Nota:** Si el documento de obra anexo digital supera el tamaño establecido (20 megas), la solicitud con la documentación requerida podrá enviarse al correo electrónico [sac.educacion@cauca.gov.co](mailto:sac.educacion@cauca.gov.co) durante los términos establecidos en la presente circular, otorgando los respectivos permisos como "EDITOR" para descargar la información o remitir en el texto del correo electrónico el link del documento en la nube para su descarga.

## **2. Plazo para presentación de obras escritas**

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca fija como plazo para presentar obras escritas para ser evaluadas en esta vigencia, hasta el **31 de agosto de 2022**.

## **3. Peticiones incompletas o extemporáneas**


Las solicitudes de evaluación que no presenten la totalidad de los anteriores requisitos, no serán consideradas para el proceso de evaluación durante la presente vigencia, y serán devueltas a los docentes y/o directivos docentes autores.

En el caso de presentarse obras escritas posterior al 31 de agosto de 2022, estas serán aplazadas para evaluación en la próxima vigencia.

## **4. Aceptación y evaluación de obras escritas**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 921 de 1998, se tiene:

*“ARTICULO 2o. - La aceptación y la evaluación de las obras de qué trata la presente resolución, es un proceso de apreciación, verificación, estimulación y emisión de un concepto, sobre los siguientes aspectos básicos, la orientación general de la obra, de adecuación a las necesidades de mejoramiento del proceso educativo, la aplicación de métodos científicos en su diseño y desarrollo, su calidad idiomática, su organización y coherencia y sus aspectos técnicos y gráficos. La aceptación y evaluación de obras escritas es un proceso de apreciación, verificación, estimulación y emisión de un concepto, sobre los siguientes aspectos básicos.”.*

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 8

Las obras escritas presentadas para ser aprobadas, deben cumplir con los requisitos previstos en la Resolución No. 921 de 1998 y el Decreto No. 385 de 1998, debiendo contener como mínimo con una fundamentación, un propósito, un desarrollo y una propuesta, además de ser objeto de verificación se presenten con observancia de las normas técnicas de documentación, considerando que la norma requerida para las producciones escritas de las ciencias sociales y las humanidades, incluyendo la pedagogía, corresponde a las normas APA - American Psychological Association.

**NO** serán objeto de **ACEPTACION Y/O APROBACION**, además de los documentos descritos en el artículo No. 5 de la Resolución 921 de 1998, las obras escritas que sean informativas, recopilación de coplas, poemas, monografías, etc., dado que no se adecuan a las características y exigencias que contempla la citada resolución; tampoco será objeto de **ACEPTACION Y/O APROBACION** aquellas obras escritas que se compruebe no han sido elaboradas por el docente que registre la solicitud de evaluación como autor de las obras; aclarando que de considerarse necesario el comité evaluador podrá solicitar al autor de la obra realice sustentación del mismo, como una medida de verificación.

Igualmente, de conformidad con el Artículo 5 de la Resolución No. 921 de 1998 *no podrán ser aceptadas ni evaluadas como obras para efectos del reconocimiento dispuesto en el artículo 42o. del Decreto ley 2277 de 1979 o para ascenso al grado 14 de escalafón, aquellas en las que se compruebe plagio total o parcial o que la misma no haya sido escrita por el docente o docentes que registraron la obra, sin perjuicio de la iniciación de las acciones disciplinarias y judiciales a que de lugar.*

Es importante precisar que la evaluación de las obras escritas no implica su aprobación, pues obedece a un proceso riguroso que tiene en cuenta fundamentación pedagógica, didáctica, metodológica y presentación.

**Las obras que no sean aprobadas**, no podrán volverse a presentar para efectos de ascenso a grado 14 del escalafón o reconocimiento de dos años de servicio.

 <p>Gobernación del Cauca</p>	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 5 de 8

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS ESCRITAS**

Atendiendo las directrices del artículo 4° de la Resolución No. 921 de 1998, las obras para ascenso a grado 14 del escalafón o reconocimiento de dos años de servicio, deben contener como mínimo las siguientes características:

1. Ser resultado de un esfuerzo personal, producto de la experiencia profesional, de la innovación pedagógica, del conocimiento, de la imaginación, de la creatividad, del ingenio, de investigación, o del espíritu analítico y crítico del docente; además, estar acorde con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos, y contener aportes que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.
2. Tener solidez conceptual e investigativa, y expresar con claridad y objetividad las características de la población a la cual va dirigida.
3. Estar estructurada de manera coherente, guardar lógica, unidad y secuencialidad según el área del conocimiento o la formación que la obra pretenda desarrollar.
4. Expresar los contenidos en términos claros y precisos, utilizando un lenguaje directo libre de redundancias, observando cuidadosamente la sintaxis y la propiedad, el buen uso del vocabulario y su adecuación a la capacidad de comprensión de los usuarios a quienes van dirigidos.
5. Presentar estética y didácticamente láminas, gráficas y otras ilustraciones cuando la obra las requiera, de modo tal que contribuyan a lograr los propósitos de la misma.
6. Utilizar técnicas de diagramación y presentación que permitan la racionalización y organización de los contenidos; a la vez, recoger y citar sin alteraciones, las fuentes originales como un apoyo a la temática tratada.
7. Contener una temática enmarcada dentro de los conceptos de obras, establecidos en el artículo 2 del Decreto 385 de 1998.

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 6 de 8

### **Imágenes y/o fotografías**

Las imágenes que contengan las obras deben describir claramente la fuente de información, de conformidad con las normas técnicas de documentación; así mismo, tener relación y coherencia con el texto.

Las fotografías de niños y adolescentes, menores de edad únicamente podrán ser incluidas siempre que contengan el consentimiento y/o autorización de padres de familia o acudiente.

### **RECONOCIMIENTO DE DOS (2) AÑOS DE SERVICIO**

La presentación de obras podrá ser válidas para reconocimiento de dos (2) años de servicio, el cual se dividirá proporcional entre los distintos autores inscritos, tal como lo indica el artículo 1 del Decreto 385 de 1998.

### **FORMATO DE EVALUACIÓN**

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través del Comité Evaluador de Obras Escritas, atendiendo a la normatividad referida, implementa un formato de evaluación, el cual contempla:

	CRITERIO	%
<b>FUNDAMENTO PEDAGÓGICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El tema propuesto es pertinente con el contexto.</li> <li>• Aporte que realiza a los principios pedagógicos para la educación preescolar, primaria, secundaria, media y/o complementaria.</li> </ul>	25%
<b>FUNDAMENTO METODOLÓGICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamento del problema, pertinencia de los procesos de solución propuestos y aprendizajes.</li> <li>• La publicación se presenta de forma coherente, cohesiva y argumentada. Soporta adecuadamente la información correspondiente al proceso metodológico y a los resultados arrojados por el estudio y/o la investigación realizada.</li> <li>• Configuración pedagógica y didáctica (innovación)</li> <li>• Creatividad</li> </ul>	25%

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 7 de 8

<b>FUNDAMENTO DIDÁCTICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creatividad en el planteamiento y desarrollo de los procesos metodológicos utilizados en la construcción del conocimiento y los aprendizajes.</li> <li>• Referentes conceptuales que den cuenta de una propuesta pedagógica que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje.</li> <li>• Coherencia (título vs. contenido)</li> </ul>	25%
<b>PRESENTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bibliografía y/o referencias</li> <li>• Se ajusta al modelo específico estandarizado utilizado (APA)</li> <li>• Esta actualizada y es suficientemente amplia en relación con el contenido del texto.</li> <li>• Diseño, organización y tamaño, legabilidad de las figuras y tablas conforme al carácter de la obra.</li> <li>• Calidad del lenguaje utilizado.</li> <li>• Ortografía</li> <li>• Cabalidad y cumplimiento de la revisión de la literatura.</li> <li>• Inédito: El texto que se presenta es original y no ha sido reproducido en otro medio parcial ni totalmente antes.</li> <li>• Impresión global sobre el producto propuesta</li> </ul>	25%

De acuerdo a la evaluación realizada, la fundamentación pedagógica, metodológica, didáctica y presentación tendrá un porcentaje máximo de 25%, las obras con porcentaje superior a 80% serán aprobadas, las inferiores a 59% en la primera evaluación no se aprobarán.

Si durante la primera evaluación, la calificación obtenida está en el rango entre 60% a 79%, las obras serán devueltas para ajustes; sin embargo, si en la revisión de ajustes o segunda revisión persiste una calificación en este rango, el concepto de la obra será **No Aprobada**.

  
**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ**  
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Abogada Oficina Jurídica Educación  
 Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder de Calidad Educativa  
 Revisó: Dayra Achicanoy Achicanoy - Profesional Universitario de Calidad Educativa  
 Proyectó: Elizabeth Córdoba Perugache - Profesional Universitario de Calidad Educativa

